



INPEC



**APLICACIÓN ACADÉMICA PARA EL
DESARROLLO TÉCNICO TÁCTICO DEL MODELO
USO DE LA FUERZA INSTITUCIONAL**

OSCAR FABIAN BOLIVAR SACHICA

ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL

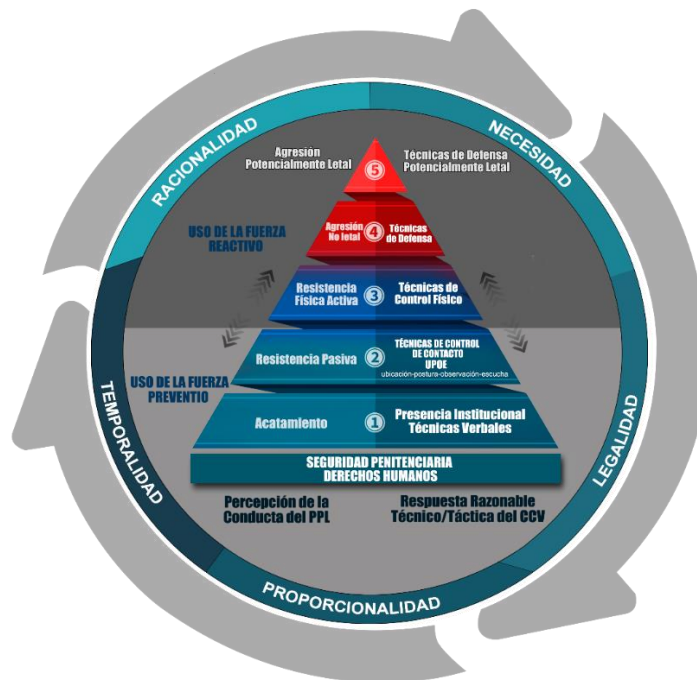
2024



Título del Documento

APLICACIÓN ACADÉMICA PARA EL DESARROLLO TÉCNICO TÁCTICO DEL MODELO USO DE LA FUERZA INSTITUCIONAL

Resumen



Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en el contexto penitenciario podrán usar la fuerza solo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas.

Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

Mediante la Resolución 192 de 2018 El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario regula el uso de la fuerza y adopta el Modelo Uso de la Fuerza para el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario Colombiano, con el propósito fundamental de brindar un nuevo concepto de servicio penitenciario, soportado sobre la seguridad jurídica y física del personal del cuerpo de custodia de vigilancia y el cumplimiento digno del estado de la racionalización de las personas privadas de la libertad.

En este documento desarrollaremos los aspectos más importantes para la APLICACIÓN ACADÉMICA PARA EL DESARROLLO TECNICO TÁCTICO DEL MODELO USO DE LA FUERZA INTITUCIONAL de manera particular en el uso de la fuerza preventivo con los componentes técnico tácticos de atención penitenciaria, requeridas para lograr los objetivos legítimos institucionales y desarrollando en el estudiante las competencias técnico tácticas que protejan su vida y su integridad jurídica.

Palabras Clave.

- **E.R.O.N:** Acrónimo de Establecimiento de reclusión del orden nacional.

ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL

Dirección: Kilometro 3 Vía Funza - Siberia, Colombia.

Teléfono: 2347474 Ext. 423

Correo Electrónico: escuela@inpec.gov.co

Línea Anticorrupción: 018000910105 - Servicio 24 Horas

- **MODELO USO DE LA FUERZA PARA EL SISTEMA NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO COLOMBIANO:** Son los criterios institucionales y normas jurídicas que sirven de referencia para la aplicación del uso de la fuerza y el empleo de medios coercitivos, elementos, dispositivos, armas de fuego y municiones.
- **MEDIOS COERCITIVOS, ELEMENTOS, DISPOSITIVOS, ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES:** Son medios de apoyo de carácter técnico y tecnológico, cuya capacidad y características están concebidos para controlar a las Personas Privadas de la Libertad que se encuentren involucradas en eventuales conductas constitutivas de riesgo para su integridad, la de las demás personas o bienes, que amerite la intervención del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional con el objetivo de minimizar los comportamientos que representan amenaza.
- **P.P.L:** Acrónimo de Persona privada de la libertad.
- **SEGURIDAD PENITENCIARIA Y CARCELARIA:** Es el conjunto de acciones jurídicas, administrativas y operativas que buscan el normal cumplimiento de los fines de la pena y las medidas de aseguramiento, en un ambiente de convivencia pacífica, orden y disciplina en todos los ERON
- **TÉCNICA:** Es la destreza y habilidad de un funcionario del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional en una actividad que requiere usar procedimientos o recursos, se desarrollan por el aprendizaje y la experiencia.
- **TÁCTICA:** Es el procedimiento o método que se sigue para conseguir un fin determinado o la ejecución de algo.
- **USO DE LA FUERZA:** Es el medio a través del cual el funcionario del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional logra el control de una conducta que atenta contra la seguridad, el orden interno de los ERON, la integridad y la vida de las personas mediante la utilización de técnicas, tácticas, métodos y medios coercitivos.

Introducción



El uso de la fuerza para los servidores penitenciarios es un elemento excepcional técnico táctico utilizado para el cumplimiento y protección de los objetivos institucionales dentro

ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL

Dirección: Kilometro 3 Vía Funza - Siberia, Colombia.

Teléfono: 2347474 Ext. 423

Correo Electrónico: escuela@inpec.gov.co

Línea Anticorrupción: 018000910105 - Servicio 24 Horas

del contexto penitenciario, pensado para que sus operadores lo hagan dentro de un contexto de legalidad, necesidad y proporcionalidad, en un carácter de protección de los Derechos Fundamentales de las Personas Privadas de la Libertad (P.P.L), pero en el mismo sentido se fundamenta de manera teórica, técnico y táctica para la protección de nuestros funcionarios, la aplicación técnica, táctica, ética, jurídica y profesionalmente correcta protege al funcionario en su integridad física y será un respaldo jurídico ante sus actuaciones penitenciarias.

En esta parte del desarrollo del conocimiento penitenciario el estudiante reconoce los posibles comportamientos de las personas privadas de la libertad que atentan contra los objetivos legales institucionales, el manejo de sus emociones profesionales, sus actuaciones técnico tácticas en respuesta a las amenazas y la correcta utilización de los medios coercitivos con que cuenta el instituto

El estudiante en primera instancia presenta conceptos básicos normativos y los enfrenta a el contexto penitenciario, en esta instancia se presenta de manera primordial el estándar internacional para el uso de la fuerza y las armas de fuego, compuesto por el código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y los principios básicos para el uso de la fuerza para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, dentro del contexto penitenciario es relevante enmarcar la norma dentro de los Derechos Humanos de las PPL es por esta razón que se hace un énfasis especial en Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y las Reglas de Bangkok de la ONU ,este es un punto ideal de partida para adentrarnos posteriormente en el entrenamiento técnico táctico y la utilización adecuada de los medios coercitivos

Una vez superada la etapa doctrinal, sobre el desarrollo técnico táctico se imparten, ejercicios prácticos de zonas seguras y de riesgo, Técnicas de Control de Contacto, Técnicas de Control Físico, utilización de bastones de mando (PR24 – AD91), ubicación, disposición táctica e intervención en situaciones críticas penitenciarias, etc.

Posteriormente se define la integración de la doctrina internacional e institucional en SIMULACIONES DE ENTRENAMIENTO EN CONTEXTO PENITENCIARIO, donde a los estudiantes se les otorgan situaciones penitenciarias para dar una respuesta correcta en el cumplimiento institucional, es de aclarar que estas SIMULACIONES integran de forma adecuada todas las áreas del conocimiento penitenciario

La elaboración de este DOCUMENTO DE TRABAJO (WORKING PAPER) se da en cumplimiento a la exigencia contractual con la Escuela y se acoge a los Criterios establecidos en este formato previamente diseñado por el Contratante.

Metodología

Con el objetivo de fundamentar al estudiante de la Escuela Penitenciaria Nacional se ha definido la estrategia de aprendizaje INTEGRACION DOCTRINAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, USO DE LA FUERZA Y ARMAS DE FUEGO APLICADO A LAS INTERVENCIONES PENITENCIARIAS, consistente en tres pasos fundamentales a saber:

- 1. Revisión doctrinal (marco nacional e internacional) y adecuación de normatividad vigente en materia del uso de la fuerza, medios coercitivos y utilización de las armas de fuego en contexto penitenciario.**
- 2. Integración normativa de manera transversal a los servicios de seguridad y apoyo penitenciario, prestado por los funcionarios.**
- 3. Definición de los medios coercitivos necesarios que debe brindar el Estado para el cumplimiento de los objetivos legítimos en contexto penitenciario y la protección física al igual que la jurídica de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.**
- 4. Identificación de emociones por parte del funcionario ante el contexto penitenciario y posibles respuestas**
- 5. Adaptación de la norma al entrenamiento mediante simulaciones de situaciones críticas que requieran la toma de decisiones por parte de los funcionarios bajo los conceptos de responsabilidad de Estado, Institucional, de mando y personal.**
- 6. Revisión de los métodos de investigación y sanción para los casos de uso excesivo de la fuerza por parte de los servidores penitenciarios, en prevención de casos de tortura trato cruel inhumano o degradante para los privados de la libertad**

Desarrollo/ análisis / resultados / argumentación/ discusión

1. La actividad de custodia y vigilancia de las personas privadas de la libertad siendo una responsabilidad de estado atañe a todos los seres humanos y su influencia sobre el desarrollo social y criminológico hace que su interés se fundamente en realidades humanas y normativas, es por esta razón que se inicia un primer procesos de reconocimiento en el contexto normativo internacional para poder de esa forma mostrar su aplicación y acciones tanto de estado como a nivel institucional, aquí es importante resaltar documentos del Soft Law como el Código de Conducta para los Funcionarios encargados de hacer cumplir la ley FEHCL y los principios básicos sobre el empleo de la fuerza y las armas de fuego para los FEHCL, siempre bajo un contexto de seguridad penitenciaria y el respeto por los derechos y dignidad de las PPL.

2. Por el hecho de que nuestros auxiliares del cuerpo de custodia y vigilancia y en general los funcionarios del INPEC trabajan en un contexto hostil la probabilidad de que requieran la utilización de la fuerza, los medios coercitivos y las armas de fuego como manera excepcional para corresponder a la protección de los objetivos legítimos (proteger el derecho a la integridad física y vida suya o de terceros, mantenimiento y supervisión de la seguridad penitenciaria, y la protección de los bienes del estado) nos obligan a determinar los parámetros más eficientes y eficaces para realizar sus actuaciones dentro de un marco de legalidad, necesidad y proporcionalidad, esto siendo un riesgo latente no solo en los servicios donde se requiera en primer orden el arma de fuego si no en todos sean ellos externos o internos.
3. Antes de la utilización de la fuerza y los medios coercitivos siempre será viable responder a las necesidades de los PPL a través de los medios no violentos (comunicación, disuasión, negociación penitenciaria) una vez agotados estos medios se debe conceptuar la respuesta por medio de la fuerza física la cual por si sola es tomada en cuenta como un medio coercitivo dentro del contexto penitenciario pero indudablemente en el medio penitenciario que brinda menor protección a los funcionarios penitenciarios.

Los Medios Coercitivos. Para efectos del artículo 125 de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 79 de la Ley 1709 de 2014, se consideran medios coercitivos:

- La fuerza física personal,
- El empleo de los bastones de mando, (PR24 – AD91)
- Los gases antimotines,
- Aspersores de gas,
- Dispositivos de control electrónico,
- Medios neumáticos,
- Los semovientes caninos entrenados en control de personal y
- Las restricciones (manos, pies y mixtas)

🚩 Como reflexión institucional es importante tener en cuenta que si bien es cierto existe una extensa gama de elementos son solo los cuatro primeros ítems con los que cuenta en realidad los funcionarios del INPEC, los demás son susceptibles de procesos de revisión, instrucción y dotación adecuada.

4. El poder lograr que el funcionario antes de dar alguna respuesta técnico táctica dentro del marco de espacios seguros y evitar zonas de riesgo en situaciones críticas que requieran su intervención a través de los medios coercitivos o armas de fuego, pueda

identificar sus emociones y enmarcarlas en un método profesional de análisis interno para tomar las mejores decisiones es vital, El Analizar, el Regular, el Pensar, y el Actuar (METODOLOGIA A.R.P.A), se debe incluir de manera sustancial en el entrenamiento y adecuado uso de los medios coercitivos y armas de fuego en el contexto penitenciario.

5. Una vez el estudiante ha comprendido el sentido de la norma internacional y nacional en materia penitenciaria y el contexto de uso de medios coercitivos y armas de fuego y que es posible la integración en su quehacer penitenciario bajo parámetros de derechos y garantías, con los medios coercitivos y armas legales dotadas por la institución, se dispone un trabajo en equipo donde se coloca de presente un hecho simulado (ejemplo: fuga por garita externa de un privado de la libertad en resistencia física activa o un interno que en servicio de hospital presenta una agresión no letal ante algún funcionario del servicio hospitalario, etc.) para que ellos adapten un espacio, definan roles de intervención y determine una respuesta legalmente, ética y técnica y tácticamente correcta, para en conjunto con todo el grupo determinar actividades de mejora y también otros vertientes de atención táctica dentro del contexto penitenciaria.
6. Análisis importantes han determinado que el efecto del solo conocimiento de la norma por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no los exime de sus actuaciones y de los efectos que se hagan fuera del marco legal, inclusive algunas actuaciones de fuerza, utilización de medios coercitivos y armas de fuego donde los resultados no han sido logrados de manera legal, necesaria y proporcional los funcionarios aseguran haberlo hecho dentro de sus convicciones de manera adecuada, amparados bajo imaginarios colectivos contrarios a la ley, es por eso que es vital colocar de presente las consecuencias legales de un uso excesivo de la fuerza, tratos crueles inhumanos o degradantes, tortura, inclusive abuso de autoridad y ejecuciones extrajudiciales.

Conclusiones

- La formación de los funcionarios del INPEC en el uso de la fuerza, los medios coercitivos y las armas de fuego es vital para el cumplimiento de su misión institucional y aporte al desarrollo de un sistema cada día más digno.
- El estado y las instituciones tienen la obligación constitucional de capacitar los funcionarios, de brindarles un entrenamiento adecuado, de también de manera urgen de dotarlos de los medios adecuados para su protección y cumplimiento misional.
- Ya hace seis años vio la luz la resolución 192 del 2018 por la cual se regula el uso de la fuerza para el sistema penitenciario y carcelario, es un buen momento para realizar

ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL

Dirección: Kilometro 3 Vía Funza - Siberia, Colombia.

Teléfono: 2347474 Ext. 423

Correo Electrónico: escuela@inpec.gov.co

Línea Anticorrupción: 018000910105 - Servicio 24 Horas

una revisión y mejoramiento con el objetivo de dar más garantías en la intervención penitenciaria, protección física y legal de nuestros funcionarios y cumplimiento de la dignificación de los sistemas penitenciarios e nivel global

- Es a través del conocimiento y la experiencia penitenciaria que podemos avanzar en el camino de la resignificación del hombre entendido como un fenómeno social y criminológico.

Bibliografía

1. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley
2. Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley
3. Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)
4. Ley 65 de 1993 (agosto 18) "Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario"
5. Resolución 192 del 2018 "Por la cual se regula el uso de la fuerza y se adopta el Modelo Uso de la Fuerza para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano, se modifica el artículo 153 de la Resolución 006349 de 2016 y se deroga la Resolución 5355 de 2012"
6. RESOLUCIÓN NÚMERO 2492 del 2018 «Por la cual se modifica el artículo 153 de la resolución No. 006349 del 19 de diciembre de 2016 "Por la cual se expide el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional ERON a cargo del INPEC"
7. Manual técnico táctico para el desarrollo del uso de la fuerza.

Anexo

- ✚ **Si bien es cierto el desarrollo que se logró en la Resolución 192 del 2018 por la cual se regula el uso de la fuerza para el sistema penitenciario y carcelario es una piedra angular para la actividad penitenciaria, se hace necesaria la revisión y ajuste de elementos importantes como: los medios coercitivos, desarrollo técnico táctico del nivel 5, entre otros.**
- ✚ **Se anexa documento de recomendaciones para la modificación Resolución 192-2018, lo anterior para su análisis y concepto.**